



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Vicente De Cañete, 22 de abril de 2025

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-PR-CSJCÑ-PJ**

#### **VISTOS:**

El Informe N° 000243-2025-ACJJ-CL-PP-P-PJ de fecha 31 de marzo del 2025 del Procurador Público del Poder Judicial.

El Informe N° 000051-2025-OP-ADM-CSJCÑ-PJ de fecha 21 de abril del 2025 del Responsable de la Oficina de Personal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Mediante el primer documento de VISTO, el Procurador Público del Poder Judicial recomienda que se dé cumplimiento al mandato judicial en vía de ejecución anticipada en el más breve tiempo posible, con relación a lo dispuesto en la sentencia expedida en el expediente judicial N° 14311-2023-0-1801-JR-LA-84 en el proceso judicial seguido por el servidor judicial Miguel Eduardo Carbonell Sánchez, sobre Desnaturalización de Contrato.

**Segundo:** Con el segundo documento de VISTO, el responsable de la Oficina de Personal emite su informe recomendando para que se le reconozca al servidor judicial Miguel Eduardo Carbonell Sánchez la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Secretario Judicial en la plaza vacante y presupuestada N° 096861, desde el **01 de marzo de 2017 en adelante**.

**Tercero:** Con el Informe N° 000243-2025-ACJJ-CL-PP-P-PJ del Procurador Público del Poder Judicial, que ha generado el expediente administrativo SGD N° 001862-2025-ACJJ-C, en cuyo expediente, entre otros documentos que ha adjuntado dicho Procurador Público, obran digitalmente los siguientes actuados del expediente judicial N° 14311-2023-0-1801-JR-LA-84 seguido por el servidor judicial Miguel Eduardo Carbonell Sánchez:

- Sentencia de primera instancia contenida en la Resolución N° 02 de fecha 08 de abril del 2024 expedida por el Trigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, la misma que declara fundada la demanda y resuelve:
  - ✓ **DECLARAR** desnaturalizados los Contratos modales que han suscrito las partes por el período comprendido desde el **01 de marzo de 2017 en adelante**,

## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

debiéndose entenderse que entre las partes existe una relación laboral a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto legislativo N° 728, en el cargo de Secretario Judicial.

- ✓ **CONDENAR** a la demandada al pago de costos del proceso, SIN COSTAS.
- Sentencia de segunda instancia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 13 de setiembre del 2024 expedida por la Séptima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que resuelve:
  - “**1. CONFIRMAR** la **Sentencia N° 71-2024-38°-JETP**, contenida en la Resolución N° 02, de fecha 08 de abril de 2024, que declara **FUNDADA LA DEMANDA (...)**”
- ✓ Resolución N° 01 de fecha 26 de marzo del 2025 (expediente N° 14311-2023-64-1801-SP-LA-84) expedida por el Trigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, que resuelve:
  - “
  - 1. CUMPLA** la demandada con reconocer la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la Actividad Privada al amparo del Decreto Legislativo N° 728, entre el recurrente y la demandada desde el **01 de marzo de 2017 en adelante, informando la demandada** en el plazo de **treinta días**, los trámites realizados a efectos de dar cumplimiento de lo ordenado, bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva, sucesiva y progresiva en caso de incumplimiento”.

**Cuarto:** Conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad están obligada a dar estricto cumplimiento a las resoluciones judiciales del Poder Judicial que cuenten con la calidad de cosa juzgada, ejecutándolas en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

**Quinto:** De la revisión de los actuados, se advierte que existe mandato judicial a favor del demandante y a la vez servidor judicial de esta Corte Superior de Justicia, Miguel Eduardo Carbonell Sánchez, habiendo obtenido sentencia a su favor, la misma que resuelve declarar desnaturalizado los contratos modales que han suscrito las partes por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2017 en adelante.

**Sexto:** Conforme lo señala el numeral 6 del informe del Procurador Público del Poder Judicial (primer documento de vistos), si bien es cierto ha interpuesto recurso extraordinario de Casación, el cual se encuentra pendiente de ser resuelto, ello no suspende la ejecución anticipada del proceso; en efecto el artículo 38 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Trabajo, establece que *“La interposición del recurso de casación no suspende la ejecución de las sentencias (...)”*; por lo que se debe ejecutar la sentencia, más aún tenemos los informes de vistos efectuados por el Procurador Público del Poder Judicial y el responsable de la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia de Cañete, que recomiendan dar cumplimiento al mandato judicial. En consecuencia se debe reconocer al demandante Miguel Eduardo Carbonell Sánchez, desde el **01 de marzo de 2017 en adelante**, la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado en el cargo de Secretario Judicial, en la plaza vacante y presupuestada N° 096861, conforme a la propuesta del encargado de la Oficina de Personal, y en cuya plaza el referido servidor actualmente se encuentra contratado.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** RECONOCER al señor **MIGUEL EDUARDO CARBONELL SÁNCHEZ** como servidor judicial con un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, asignándole la plaza N° 096861, cargo Secretario judicial, **desde el 01 de marzo de 2017 en adelante**; en el marco de la ejecución del mandato judicial **–vía ejecución anticipada–** ordenado en el expediente judicial N° 14311-2023-0-1801-JR-LA-84.

**Artículo Segundo:** PONER la presente resolución administrativa en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Trigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, y del servidor judicial antes referido, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**FRANCISCO ENRIQUE RUIZ COCHACHIN**  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

FRC/vap